CONTRATO MAG Nº /31 /2012

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Corá, República del Paraguay, representado para este acto por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, Ministro de la Cartera, con Cédula de Identidad Nº **1.378.996**, denominado en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal **ESTACIONAMIENTO "FLORENCIO ROJAS"**, con **RUC Nº 593156-8,** domiciliado en Cerro Corá Nº 251, de esta ciudad Capital, representada para este acto por su propietario el **Sr. FLORENCIO ROJAS**, con Cédula de Identidad Nº 593.156, denominado en adelante el **LOCADOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y sus Adendas.
b) Resolución de Autorización emanada de la Máxima Autoridad

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA PRIMERA:

El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO espacios de estacionamiento para 44 (cuarenta y cuatro) vehículos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el inmueble ubicado sobre la calle Cerro Corá Nº 251 de esta ciudad capital.

CLAUSULA SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Subgrupo 250, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2012. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 7029446.

El pago del Ejercicio 2013 quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de **LOCACION DE INMUEBLES MAG N° 17/2012 "RENOVACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) A SER UTILIZADO PARA ESTACIONAMIENTO DE 44 (CUARENTA Y CUATRO) VEHÍCULOS DEL MAG"** autorizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería según Resolución Nº 866 de fecha 18 de octubre de 2012.

CLAUSULA CUARTA:

El precio de la locación, se fija en la suma mensual de **Gs. 8.800.000 (GUARANIES OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL) IVA incluido**, pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente contrato es de **Gs. 105.600.000 (GUARANIES CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL) IVA incluido**.

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **LOCADOR** no podrá obligar ni reclamar al **LOCATARIO** la ejecución del monto total.

El monto correspondiente de la factura, será acreditado, en la cuenta habilitada del **LOCADOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria

El Banco y Número de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO BBVA – Cta. Nº 01-14059/3**

CLAUSULA QUINTA:

El presente contrato es Plurianual y tendrá vigencia de **doce (12) meses** a partir del **01 de noviembre de 2012**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03.

ECJ/ge

ESTACIONAMIENTO
"FLORENCIO ROJAS"

CONTRATO MAG Nº /31 /2012

CLAUSULA SEXTA:
De los montos facturados por el **LOCADOR**, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.
Asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 modificado por el Art 1° de la Ley 3439 /07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes

CLAUSULA SEPTIMA:
El LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble y que se hallen a su cargo.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión de los espacios a partir de la firma del presente Contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el lugar locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

EL LOCATARIO se obliga a:

a. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b. Realizar las reparaciones necesarias en caso que el espacio locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

CLAUSULA OCTAVA:
EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art 45 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA NOVENA:
EL LOCATARIO, no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

CLAUSULA DECIMA:
EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia de contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:
El **LOCADOR**, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del monto total del contrato. El periodo de validez de la Garantía será como mínimo de 30 días posteriores al vencimiento del Contrato.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el **LOCATARIO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al LOCADOR, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por el **LOCATARIO** y devuelta al LOCADOR, previa solicitud por escrito del mismo, luego de transcurrido los 30 (treinta) de la fecha expiración del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la acción judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 del mes de Noviembre del dos mil doce.

SR. FLORENCIO ROJAS
LOCADOR

Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
LOCATARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

ECJ/ge

ESTACIONAMIENTO
"FLORENCIO ROJAS"